

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20785

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-065923

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 69 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 3946 de 23 de febrero de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPUESTOS FARMACEUTICAMENTE ACTIVOS, PARTICULARMENTE DERIVADOS DE ACIDO QUINOLINCARBOXILICO CON ACTIVIDAD BACTERIANA'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de junio de 2006 bajo el número 00 065923 00010 0000, el doctor Germán Castillo Grau, aduciendo la pretendida calidad de apoderado de la sociedad LG LIFE SCIENCES LIMITED, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 3946 de 23 de febrero del 2006, con el objeto de que se revoque parcialmente el Artículo Primero de la citada resolución y se corrija el nombre del titular de la patente por considerar que el indicado en la mencionada resolución no es el correcto.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que mediante la resolución objeto de la presente solicitud, el Superintendente de Industria y Comercio resolvió conceder privilegio de patente de invención y tener como titular de la misma a la sociedad "SB PHARMCO PUERTO RICO INC., cuando el nombre correcto del titular es LG LIFE SCIENCES LIMITED (con) Domicilio: Cidra, Puerto Rico cuando el domicilio correcto del titular es Seúl, República de Korea... Sin embargo, con Formulario Unico de Correcciones y Modificaciones radicado ante su Despacho el día 10 de diciembre de 2004, solicite a su Despacho la modificación del nombre de la sociedad solicitante por traspaso.

"El título también fue expedido conteniendo los citados errores con respecto al nombre y el domicilio correcto del titular de la patente de invención y la base de datos de la entidad también lo refleja".

Por lo anterior solicita se expida una nueva resolución en la cual se corrija "lo referente al nombre y el domicilio... del titular de la patente de invención;..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20785

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-065923

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

QUINTO: Que examinado nuevamente lo actuado con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que de los documentos que conforman el expediente aparece que, efectivamente, mediante escrito de modificaciones radicado el 10 de diciembre de 2004 se informó de la "Modificación del nombre de la sociedad solicitante por traspaso a favor de LG LIFE SCIENCES LIMITED...", sin embargo con el citado escrito no se allegaron los respectivos documentos de soporte que permitieran verificar dicha modificación en cuanto al titular de la solicitud, como correspondía.

En efecto, si se atiende al escrito de modificación mencionado puede encontrarse que el mismo consta de dos folios: el de la manifestación de modificación y uno correspondiente al recibo de caja, como se puede ver en los folios 70 y 71 del expediente, sin que aparezca el documento propiamente dicho de cesión o traspaso ni el poder conferido por el último titular de la solicitud.

En virtud de lo expuesto y dado que no se acreditó en debida forma el citado traspaso, no resulta atendible la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 3946 del 23 de febrero de 2006, en su Artículo Primero, en el sentido de corregir el nombre del titular de la patente concedida.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No acceder a la revocatoria parcial propuesta por el doctor Germán Castillo Grau y que busca corregir el nombre del titular de la patente concedida.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Germán Castillo Grau, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

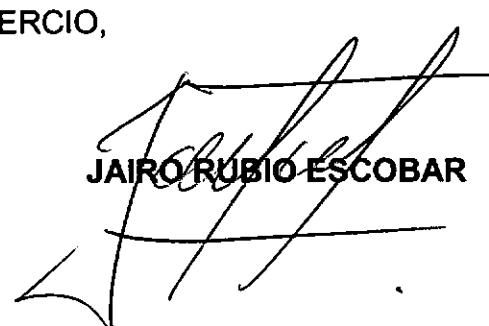
Rad. 00-065923

agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 JUL. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
Germán Castillo Grau
Carrera 13 No 37 – 43, piso 12
Bogotá D. C. (gw)